

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: APERITIVO EN FORMA DE TROCITOS DE MAÍZ EXTRUIDOS, DENOMINADOS COMERCIALMENTE “GUSTITO SUPER CHURRO”

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante aduanálisis determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra:

Cilindros porosos de color anaranjados, crujientes, con olor y sabor característico a queso, contenidas en diez (10) bolsas originales, metalizadas, selladas, decoradas e impresas “BocaDeli, **GUSTITOS SuperChurro, 0% COLESTEROL GRASAS TRANS, TROCITOS DE MAÍZ CON EXTRAQUESO**”, fecha de vencimiento 11/06/19 cont. neto de cada bolsa 12g, lote TJUS16R2010:30.

ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

El 18/03/19 en visita efectuada a la empresa se observó el proceso de fabricación del producto, el que se obtiene a partir de sémola de maíz, que es procesada en una máquina extrusora, en dicha máquina se realiza una cocción, mediante presión y temperatura, se adiciona aceite y agua, la masa formada es sometida a presión, por el cambio de presión y temperatura se genera el insuflado de la figura, posteriormente pasa a la etapa de horneado y a la aplicación de un sazónador y empaque.

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 19, que incluye las preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche.

La Nota legal 4 del capítulo especifica que en la partida 19.04, la expresión *preparados de otro modo* significa que los cereales se han sometido a un tratamiento o a una preparación más avanzados que los previstos en las partidas o en las Notas de los Capítulos 10 u 11.

Durante su 55ª sesión, celebrada en 2015, el Comité del Sistema Armonizado (SA) adoptó una serie de enmiendas a los criterios de clasificación, en particular respecto a la partida 19.04 del SA subpartida 1904.10 1. **Producto aperitivo crujiente en forma de rizos extruidos.**

Al tratarse de una preparación alimenticia a base de sémola de maíz obtenida por inflado, horneado, sazónado, le corresponde clasificarse en el inciso:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1904.10.90.00	- - Otros. Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado. PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (...)

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 del 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el código 1904.90.90.00 - - Otros. Los demás. ...Cereales (excepto el maíz) en grano o forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte; al consistir en un aperitivo a base de cereales obtenidos por inflado y tostado, le corresponde el inciso **1904.10.90.00**. Por tanto, **se deja sin efecto** Dictamen No. 112950-18 emitido el 16/04/2018, en vista de los fundamentos técnicos expuestos.